



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

## ACTA DE LA SESION

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO:**

**DÍA:** 09-03-2016

**HORA:** 19,00 horas

**CARÁCTER:** EXTRAORDINARIO

**ASISTEN:**

---

**ALCALDE:**

D. Federico Moreno Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Francisca Tolmo Moro

D<sup>a</sup>. Soraya Álvarez Sánchez

D. Javier García Morcillo

D. Manuel Jiménez García

D. Domingo Trigueros Álvarez

D. José Antonio García Romero

**SECRETARIO:**

D. Juan Carlos Escribano Palacios

**EXCUSAN ASISTENCIA:**

D. David García Rodríguez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Ballesta Sánchez

---

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Riopar a nueve de marzo de dos mil dieciséis.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Moreno Sánchez en primera convocatoria, los señores/as expresados anteriormente, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

La sesión, una vez comprobada la existencia del quórum necesario, dio comienzo a las dieciocho horas y treinta minutos.

## **ORDEN DEL DIA**

**URGENCIA DE LA SESION.**- El Sr. Alcalde expone que la urgencia está motivada por la necesidad de aprobar en Pleno las operaciones de crédito concedidas a este Ayuntamiento a través del Fondo de Ordenación de las Entidades Locales con el fin de poder obtener liquidez para atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2015 que cumplan con el principio de prudencia financiera, los vencimientos derivados de las operaciones de préstamos en el año 2015 a largo plazo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, los vencimientos derivados de las deudas que en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores de estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado, financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local.

La Corporación en Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia de la sesión convocada.

**PRIMERO.- APROBACION OPERACIÓN DE CREDITO (BANKINTER) A TRAVES DEL FONDO DE ORDENACION DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.**- Este Ayuntamiento, por acuerdos plenarios de fecha 13/07/2015 y 21/08/2015, solicitó la adhesión al compartimento de Fondo de Ordenación de las Entidades Locales del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico al objeto de obtener financiación para:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
- Atender los vencimientos derivados de las operaciones de préstamos formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.
- Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local.

Habiendo recibido notificación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la aprobación de dicha financiación que se instrumenta mediante una operación de crédito a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y realizada con la Entidad bancaria asignada, en este caso Bankinter, la Corporación, por cinco votos a favor del Grupo Socialista, que supone la mayoría absoluta legal, y dos abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

1.- Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación detallado anteriormente para el pago a los proveedores de las entidades locales, condicionado a que el resultado de la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de Plan de Ajuste sea favorable. Las condiciones de la operación/es de préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- a) Importe: 173.299,99 €
- b) Plazo. Diez años, siendo los dos primeros años de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés. El 0,906 %
- d) Entidad bancaria: Bankinter

2.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Crédito Oficial y a la Entidad bancaria Bankinter.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- APROBACION OPERACIÓN DE CREDITO (BANCO POPULAR) A TRAVES DEL FONDO DE ORDENACION DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.-**

Este Ayuntamiento, por acuerdos plenarios de fecha 13/07/2015 y 21/08/2015, solicitó la adhesión al compartimento de Fondo de Ordenación de las Entidades Locales del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico al objeto de obtener financiación para:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
- Atender los vencimientos derivados de las operaciones de préstamos formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.
- Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local.

Habiendo recibido notificación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la aprobación de dicha financiación que se instrumenta mediante una operación de crédito a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y realizada con la Entidad bancaria asignada, en este caso Banco Popular, la Corporación, por cinco votos a favor del Grupo Socialista, que supone la mayoría absoluta legal, y dos abstenciones del Grupo Popular, acuerda:

1.- Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación detallado anteriormente para el pago a los proveedores de las entidades locales, condicionado a que el resultado de la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de Plan de Ajuste sea favorable. Las condiciones de la operación/es de préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- a) Importe: 55.035,44 €
- b) Plazo. Diez años, siendo los dos primeros años de carencia en la amortización de principal.
- c) Tipo de interés. El 1,311 %
- d) Entidad bancaria: Banco Popular

2.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto de Crédito Oficial y a la Entidad bancaria Banco Popular.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levantó la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos, de lo que yo, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
El Alcalde



El Secretario

